

## JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Manizales, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Este Juzgado le vigila pena al PPL FABIAN DUQUE CASTRO, condenado en el siguiente proceso:

Juzgado fallador	Promiscuo Municipal de Supía, Caldas
Fecha sentencia	24 de mayo de 2023
Fecha hechos	01 de mayo de 2022
Delito	Hurto calificado agravado
Pena impuesta	18 meses de prisión
Captura	15 de febrero de 2023

**En auto del 16 de enero de 2024**, este Juzgado dispuso en su parte resolutive: "... **PRIMERO: CONCEDER** al condenado FABIÁN DUQUE CASTRO, el subrogado de la libertad condicional, por un período de prueba igual al tiempo que le falta por cumplir de la totalidad de la pena impuesta, esto es, 05 meses y 28 días, para el efecto el beneficiado deberá suscribir la respectiva diligencia de compromiso de acuerdo a lo consignado en el cuerpo de esta providencia... **SEGUNDO:** Suscrita el acta de compromiso en comento, líbrese la respectiva boleta de libertad en favor del condenado FABIÁN DUQUE CASTRO, ante el director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales, Caldas... **TERCERO:** Pedido Judicial: El condenado FABIÁN DUQUE CASTRO, debe quedar a ordenes de Este despacho, ya que tiene pendiente por purgar lo que resta de pena de 104 meses de prisión por el delito de homicidio, toda vez que este Juzgado revocó la libertad condicional en el proceso 17001-61-00-000-2016-00071-00 NI-4652, mediante auto del día de hoy, y deberá purgar en prisión intramural el periodo de prueba de 41 meses y 17 días de prisión..."

Para el cumplimiento de la anterior decisión se expidió la boleta de libertad No. 009 y boleta de detención 002.

Obra en el expediente digital constancia dejada por uno de los empleados del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Caldas, en la que se

informa que no se logró la notificación del auto en que se le otorgaba subrogado de la libertad al PPL FABIAN DUQUE CASTRO, como tampoco suscribió el acta de compromisos, tal como se desprende:



**Centro de Servicios Administrativos  
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
Manizales**

**INFORME**

La suscrita Asistente Administrativa del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Manizales, informo que en repetidas ocasiones trate de comunicarme telefónicamente con el FABIAN DUQUE CASTRO, al siguiente número celular: 300 882 21 99...(Buzón Mensaje).

Insistí los días 16 y 17 de enero, NO fue posible lograr comunicación.

Igualmente informo que me comuniqué con la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario Local, hable con la señora DORIS funcionaria de dicha Oficina, quien manifiesta que no han podido ubicarlo tampoco a fin de realizar la debida notificación.

Lo anterior a fin de notificar autos Nros. 067 - 068 de fecha 16/01/2024 - NI 4652 Y NI 6687

Se firma a los diecisiete (17) días del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**Claudia Marcela Buitrago Agudelo**

Por parte de la dirección del E.P.C. de Varones se han allegado informes sobre evasión del domicilio y denuncia de fuga de presos:



601-EPMSCJURIDICA

Manizales, 12 de febrero del 2024

INPEC COLOMBIA 1341  
Al Comandante en Jefe del Centro Penitenciario de Manizales  
ORIGEN: GENE COMANDO Y VIGILANCIA - CARLOS ALBERTO BERNAL TORO  
SOLICITA: AUTORIZACION DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
ASUNTO: INFORME DE VISITA PPL FUGADOS NI FABIAN  
DOI: 2024EE0032732

Señores  
JUZGADO 1 EJECUCION DE PENAS  
MANIZALES CALDAS

**ASUNTO:** INFORME NOVEDAD PPL DOMICILIARIA  
**PPL:** DUQUE CASTRO FABIAN  
**PROCESO:** 2022-00155-00 (NU. 938394)

Cordial Saludo,

De manera respetuosa me permito informar que el día 09 de febrero del presente año siendo las 15:17 horas el **DG BERNAL TORO CARLOS ALBERTO**, efectúa visita de control a la **PPL: DUQUE CASTRO FABIAN, CC N° 1053841308**, en la dirección que registra en la calle 5b#9-77 bloque 5, apartamento 104, conjunto cerrado Balcones de la Villa del municipio de Villamaría, Caldas.

Se visita la residencia antes citada, con el fin de verificar el cumplimiento de la medida y revisar dispositivo sin comunicación, no fue posible su ubicación en la residencia, siendo atendido por el señor vigilante del conjunto residencial Tito Alberto Salamando y explica que en el apartamento no hay nadie, él se fue hace 8 días y desconozco su paradero.

Actividad realizada por el Dragoneante Bernal Toro Carlos Alberto, técnico Buddi Darwin Gómez Cardona

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes,  
Atentamente,

**DG. TORRES ARIAS CRISTIAN**

Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario.



601-EPMSCJURIDICA

Manizales, 07 de marzo del 2024

INPEC COLOMBIA 1341  
Al Comandante en Jefe del Centro Penitenciario de Manizales  
ORIGEN: GENE COMANDO Y VIGILANCIA - CARLOS ALBERTO BERNAL TORO  
SOLICITA: AUTORIZACION DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
ASUNTO: INFORME DE VISITA PPL FUGADOS NI FABIAN  
DOI: 2024EE0065979

**Doctor:**

**JAIRO HUGO BURITICA TRUJILLO**

Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
Calle 27 N° 17 - 25  
Manizales Caldas

**ASUNTO:** INICIO TRAMITE POR EL PRESUNTO DELITO DE FUGA DE PRESOS  
**PPL:** DUQUE CASTRO FABIAN  
**PROCESO:** 2022-00155-00 (NU. 938394)

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes respetuosamente me permito adjuntar al presente oficio, lo que a continuación relaciono:

Según Boleta Noticia Criminal Nro. 170016300601202480020, se da inicio al trámite por el Presunto Delito Fuga de Presos a la **PPL DUQUE CASTRO FABIAN, CC N°1053841308**.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente

**DG. TORRES ARIAS CRISTIAN**

Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales

Visto lo anterior, encuentra el Despacho que el PPL FABIAN DUQUE CASTRO, no suscribió la diligencia de compromisos al momento de

otorgársele el subrogado de la libertad condicional, por cuanto se había evadido del domicilio. Además, existe constancia de denuncia por fuga de presos radicado No. 17001-63-00-601-2024-80020, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, el Despacho dispone **INICIAR** en su contra el trámite de revocatoria.

Por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se procederá: **NOMBRARLE** abogado defensor público para que lo represente en el trámite de revocatoria.

Dese traslado al condenado, al defensor y al Ministerio Público, para que, en el término de tres días hábiles, presenten las explicaciones que consideren pertinentes. (Art. 477 C.P.P.)

Cumplidos los plazos anteriores, se pasarán de nuevo las diligencias al Despacho, donde de no requerirse la práctica de pruebas, se adoptará decisión de fondo dentro de los 10 días siguientes.

Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se NOTIFIQUE PERSONALMENTE al procesado esta providencia y, a los demás sujetos procesales e intervinientes, conforme a la ley 600 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo H. Trujillo', with a stylized flourish at the end.

JAIRO HUGO BURITICA TRUJILLO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN: Que hago del auto que antecede.

---

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

FABIAN DUQUE CASTRO  
PRISION DOMICILIAIA  
EVADIDO

Abogado del Servicios de la Defensoría Pública  
Para personas condenadas

ANTONIO JOSE VILLEGAS CARMONA  
SECRETARIO